



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

XI REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Puerto Iguazú, 10 al 14 de junio de 1974

DESPACHO N° 3

PUNTO 3, INCISO A)

SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS

CONSIDERANDO:

Que el art. 39 del decreto-ley 17.801/68 prevé expresamente la necesidad de la guarda y conservación de la documentación registral;

Que para el cumplimiento de tal exigencia es la Dirección del Registro, quien deberá tomar las precauciones necesarias que impidan la ejecución de actos dolosos o falsos y, desde luego los deterioros, pérdidas y adulteraciones que pudieren cometerse o producirse;

Que el art. 21 del mismo decreto-ley deja libradas a las legislaciones locales la forma en que debe efectuarse la consulta directa de los asientos registrales;

Que en la práctica las precauciones tomadas han resultado impotentes para la eficaz protección de la documentación referida;

Que es aconsejable restringir la consulta directa, lo que se hará en relación al concepto de "interés legítimo" ajustado a su significación jurídica;

Por ello,

LA XI REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD,

RECOMIENDA:

1° Que se restrinja la consulta directa de la documentación cuya guarda y conservación se ha confiado a las Direcciones de los Registros de la Propiedad.

2° Para tal fin, las disposiciones locales deberán establecer los recaudos que permitan el logro de ese objetivo, recomendándose, como medio idóneo, la expedición de fotocopia de la documentación.



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

a) La experiencia demuestra que al no haberse tenido en cuenta las precedentes consideraciones se provocan desajustes en la concreta aplicación de la normativa vigente, con perjuicio tanto para el Estado como para los usuarios del servicio.

b) No son la ley ni su doctrina, ni los organismos de aplicación en general ni sus directores y funcionarios los responsables de las referidas situaciones, sino que ello es la resultante de factores totalmente extraños, derivados de los presupuestos, disponibilidades y ordenamientos internos de la administración pública general.

c) Una de las maneras de subsanar parte de esas dificultades radicará en la selección, estabilidad y especial capacitación de los directores y funcionarios de Registros.

En ese orden de ideas resulta aconsejable, particularmente en los registros de mayor volumen operativo y desenvolvimiento técnico, que el acceso a los cargos se practique como regla general, mediante concurso de antecedentes integrados por especialistas y catedráticos y –de ser posible– asegurar la estabilidad en el cargo, sólo condicionado a su eficaz desempeño.